



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

RESOLUCION GENERAL N° 34 /19– D.G.R.

ANEXO I RG016/01 DGR texto ordenado conforme RG 34/19 DGR

ARTICULO 1°: ESTABLECESE un sistema de sorteos y premios para personas de existencia visible o ideal en su carácter de consumidores finales de cosas muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios que hayan adquiridos a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Misiones, sobre la base de los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones, regidos por Resolución General N° 3419/91 DGI, y sus modificatorias y complementarias, y conforme a lo dispuesto por Resolución General N° 006/93DGR.

ARTICULO 2° A los fines de los sorteos, los consumidores finales interesados estarán sujetos a los siguientes requisitos:

a) Deberán enviar en sobre cerrado color blanco, diez (10) comprobantes por cada sobre, consistentes en facturas o documentos equivalentes, originales, emitidos por operaciones de compras de bienes muebles, obras, locaciones o prestaciones de servicios realizadas desde la fecha del último sorteo hasta el mes en el cual se realiza el nuevo sorteo, en los que se consiguen como mínimo los siguientes datos del emisor:

1- nombres y apellido o denominación;

2- domicilio comercial y número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

3 - fecha de emisión;

b) Cada uno de los comprobantes a los que alude el inciso anterior deberá contener en su reverso , en letra clara y legible, manuscrita imprenta u otro sistema, el nombre y apellido del remitente del sobre, y la fecha de la operación en los casos en que el emisor hubiere omitido consignarla en el espacio habilitado al efecto en el comprobante.

c) En cada uno de los sobres enviados NO podrán incluirse mas de dos (2) comprobantes, cualquiera sea su tipo, del mismo emisor;

d) Podrá remitirse para cada sorteo más de un (1) sobre, conteniendo cada uno, los comprobantes en las condiciones establecidas en los incisos anteriores;

e) En el anverso de cada sobre deberá consignarse de manera clara y legible, en letra manuscrita imprenta u otro sistema, la leyenda "SORTEO CONSUMIDORES FINALES IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS";

f) En el reverso de cada sobre deberán consignarse, con letra clara y legible, en letra manuscrita imprenta u otro sistema, los siguientes datos del remitente:

1- Nombre y apellido

2- Tipo y Número de DNI;

3- Domicilio (calle, número y localidad);

4- Número de teléfono y/o correo electrónico



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

RESOLUCION GENERAL N° 34 /19– D.G.R.

ANEXO I RG016/01 DGR texto ordenado conforme RG 34/19 DGR

En caso de tratarse de personas de existencia ideal, deberán consignarse los siguientes datos:

- 1- Denominación de la entidad
- 2- Domicilio (calle, número y localidad);
- 3- Nombres y apellido y tipo y número de documento de identidad de la persona física que ejerza la representación legal.
- 4- Número de teléfono y/o correo electrónico

g) Quedan expresamente excluidos para participar en el sistema de la presente Resolución General, las personas que pertenezcan a la planta de personal, permanente o transitoria, de la Dirección General de Rentas;

h) Una misma persona no podrá ser beneficiaria de más de un (1) premio por sorteo, por lo que en los casos de repetición al practicarse el mismo, será de aplicación lo previsto en el Artículo 5°,

i) Participarán en cada sorteo los sobres enviados por vía postal a la sede de la Dirección General de Rentas, sito en calle San Martín N°1754 de la ciudad de Posadas, o depositados sin cargo para el remitente, en urnas especialmente habilitadas en el Organismo, en Posadas o en las Delegaciones del interior de la Provincia y que, cualquiera fuere la forma de envío, hayan sido entregados a la Dirección General de Rentas, en Posadas, hasta el día inmediato anterior a la fecha fijada para el sorteo.

ARTICULO 3° : LOS sorteos serán públicos, con la intervención de Escribano Público, y la participación de dos (2) funcionarios de la Dirección General de Rentas, en carácter de veedores.

ARTICULO 4°: EL sorteo consistirá en la extracción al azar, y de a uno por vez, de 20 (veinte) sobres de los entregados a la Dirección, de los que cada remitente, del primero al vigésimo sobre extraído, sujetos a los requisitos establecidos en el Artículo 2°, será acreedor de uno (1) de los premios que para cada sorteo disponga la Dirección, comenzando por el vigésimo premio y en orden ascendente hasta el primer premio.

ARTICULO 5°: EL incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el Artículo N°2, originará la automática eliminación del sobre del sorteo respectivo y su situación, mediante una nueva extracción al azar, por otro que los reúna, en el mismo acto del sorteo.

ARTICULO 6°: FINALIZADO el sorteo previsto en el Artículo 4°, la Dirección General de Rentas publicará, durante el tiempo que considere pertinente, en los medios electrónicos propios y a su disposición, así como también en las carteleras de cada una de las Sedes y/o representaciones de la Dirección General de Rentas, la nómina de consumidores finales favorecidos.

ARTICULO 7° LA Dirección General de Rentas comunicará a los consumidores finales favorecidos, al domicilio o por los medios de contactos consignados en el respectivo sobre sorteado, la fecha, hora y lugar en que se hará la entrega de los premios.

ARTICULO 8°: PARA proceder a retirar los respectivos premios, las personas deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados, provistas de su documento de identidad, en caso de tratarse de personas de existencia visible.



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

RESOLUCION GENERAL N° 34 /19– D.G.R.

ANEXO I RG016/01 DGR texto ordenado conforme RG 34/19 DGR

De tratarse de personas de existencia ideal deberá presentarse quien ejerza su representación, provisto de documento de identidad e instrumento que acredite la personería invocada.

Si alguna de las personas favorecidas se encontrara imposibilitada para retirar el premio correspondiente, éste podrá entregarse a quien ejerza su representación, acreditando la representación con poder general o especial otorgado ante Escribano Público.

ARTICULO 9º: SI el beneficiario del premio, o su representante, no se presentara a retirarlo en la fecha, lugar y hora indicados, o en un plazo de hasta 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha del sorteo, se entenderá que renuncia al referido premio, y la Dirección General de Rentas podrá disponer del mismo a los efectos que considere oportunos o podrá aplicarlo a sorteos futuros.

ARTICULO 10º: LOS premios que se apliquen a cada sorteo serán adquiridos por la Dirección General de Rentas, a través de su Dirección de Administración, con anterioridad a la fecha que se fije para el sorteo.”

ARTICULO 11º: LOS premios deberán ser adquiridos a personas de existencia visible o ideal con domicilio real o legal en jurisdicción de la Provincia de Misiones. y conjuntamente con las facturas de ventas deberá presentarse un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Provinciales.

En el supuesto de adquisiciones a sujetos domiciliados en el interior de la Provincia, los bienes deberán ser entregados en la sede de la Dirección en Posadas y los gastos de fletes y otros que demande el traslado de los mismos estarán a cargo del proveedor.

ARTICULO 12º: LA Dirección General de Rentas establecerá la fecha, lugar y hora en que se llevarán a cabo los sorteos de conformidad al sistema instituido por la presente Resolución General.

ARTICULO 13º: LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 14º: DE forma.-